



## **RESOLUCIÓN No. 6451 DE 2023** (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**PARAGRAFO PRIMERO:**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
Chimá	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
Cotorra	<a href="mailto:juridica@cotorra-cordoba.gov.co">juridica@cotorra-cordoba.gov.co</a>
La Apartada	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>
San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>
San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuré-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuré-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>BUENAVISTA</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>BUENAVISTA</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de **AVISO** en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

*14. Las demás que le confiera la ley.”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

#### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

*“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

*“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

*“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

*Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

*Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

*“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona*

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

#### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

*“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”.*

#### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>**

*“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

*El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.*

*ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

*En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:*

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”*

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

## **2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.**

**“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** *El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

## 4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

*años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **BUENAVISTA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(...) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

*142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).*

*143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **BUENAVISTA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUENAVISTA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### 4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BUENAVISTA** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **BUENAVISTA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nui	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	563434	JAIME DE JESUS	CHAVERRA MEJIA	CC	0	MEDELLIN	0	CAUCASIA
2	1568475	JOSE DE LA ENCARNACION	MEJIA GONZALEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	CAREPA	PUERTO LIBERTADOR
3	2755863	OCTAVIO JOSE	SIBAJA OJEDA	CC	CIÉNAGA DE ORO	LA DORADA	0	SAHAGÚN
4	2814174	JUAN ALBERTO	LAMBRAÑO O OTERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA	RIOHACHA
5	3513952	ALBERTO ALONSO	TAMAYO CASTAÑEDA	CC	0	CAUCASIA	0	SAN JOSÉ DE URÉ
6	3663955	HECTOR ENRIQUE	PALACIN LONDOÑO	CC	0	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
7	3809170	MANUEL ENRIQUE	MONTES NARANJO	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
8	3876185	FELIPE	MENCO MENCO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MAGANGUE
9	3876232	JULIO ENRIQUE	MIRANDA BARRAGAN	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	0	MAGANGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10	4351912	EDUARDO ANTONIO	GUTIERREZ IDARRAGA	CC	0	PLANETA RICA	0	ANDES
11	4384137	HENRY	CARDENAS MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
12	5177438	EVER LUIS	SALCEDO AGUILAR	CC	CÚCUTA	TARAZA	0	MAICAO
13	6700422	JAIRO DE JESUS	SALGADO ROJAS	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PLANETA RICA
14	6700589	ALFREDO ENRIQUE	PEREZ PRADO	CC	0	0	0	0
15	6844953	ELVIS JOSE	PEREZ SOÑET	CC	0	0	0	SINCELEJO
16	7382972	RAMON	QUINTERO LLORENTE	CC	PLANETA RICA	MONTELÍBANO	SAN Pelayo	SAN Pelayo
17	8046581	JORGE LUIS	MONSALVE LONDOÑO	CC	SAN MARTÍN DE LOBA	MONTERÍA	0	SAN MARTIN DE LOBA
18	8057218	ROBERTO MANUEL	PEÑA MONTERR OZA	CC	VALLEDUPAR	MONTELÍBANO	0	VALLEDUPAR
19	8057284	ALVEIRO MANUEL	DE HOYOS BARRIOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	CAUCASIA
20	9024771	JOSE IGNACIO	VILLALBA FLOREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
21	9089727	RAMON DEL CRISTO	MONTERO ABAD	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22	9153842	ALVARO	MONTES JARABA	CC	0	GALERAS	0	BARRANQUILLA
23	10181096	PEDRO	CORRALES ALONSO	CC	0	CISNEROS	0	GUADUAS
24	10771831	TONY DEL CRISTO	FLOREZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25	10771917	MANUEL ANTONIO	GOMEZ CARDENAS	CC	MONTERÍA	0	0	0
26	10782269	JEIDER KIN	MONTERR OSA PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27	10785302	VICENTE AMADOR	LUNA REYES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
28	10876944	CABOLI JOSE	JIMENEZ VERGARA	CC	CAIMITO	SAN MARCOS	0	0
29	10891384	CRISTO MANUEL	MONTES PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	LA APARTADA
30	10891979	NARCISO MIGUEL	RAMIREZ VILLADIEGO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
31	10893937	LIBARDO ANTONIO	LAMBRAÑO BERNA	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
32	10894824	WILMAN ANTONIO	MEJIA FLOREZ	CC	0	0	0	COGUA
33	10945242	MILCIADES ANTONIO	RICARDO SALGADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PUEBLO NUEVO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34	1095066 9	JORGE LUIS	HERAZO PACHECO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
35	1095276 6	OMAR DAVID	PATERNIN A MARZOLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
36	1095349 8	PEDRO MANUEL	CARDENAS URIBE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	MEDELLIN
37	1095391 1	LUIS ESTEBAN	MEZA BENITEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38	1095415 5	LUIS JAVIER	PEREZ CERPA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
39	1095421 8	JAMER ANTONIO	TORRES DE HOYOS	CC	UNGUÍA	CUMBITARA	0	CUMBITARA
40	1099779 2	WILSON FERNAND O	MARTINEZ MARTINEZ	CC	0	RIONEGRO	0	FREDONIA
41	1115120 2	JULIO ALBERTO	GUTIERREZ ARROYO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
42	1115357 5	JOSE LUIS	RAMOS ESTRADA	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	0	MONTELÍBAN O
43	1115580 5	EDER DAVID	MONTIEL CALLE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
44	1219316 8	VICTOR	BENAVIDE S IBAGOS	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
45	1264537 7	GEOFFRY	DAZA DIAZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
46	1505092 5	RICARDO ANTONIO	LOPEZ PERTUZ	CC	0	0	0	0
47	1507571 9	INDULFO MANUEL	SUAREZ HERNAND EZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
48	1529673 6	MANUEL ANTONIO	DE LOS RIOS PARRA	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	0	VALDIVIA
49	1564760 6	PEDRO MANUEL	GONZALEZ VARGAS	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
50	1566057 9	EDUARDO MANUEL	MARTINEZ HOYOS	CC	BELLO	MONTERÍA	0	BELLO
51	1566190 6	TOMAS JOSE	MONTES ARRIETA	CC	MAICAO	MONTELÍBAN O	0	MAICAO
52	1566459 9	JULIO VERONICO	MONTES OVIEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
53	1566708 0	FREDY JOSE	SALGADO ARIAS	CC	PLANETA RICA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54	1566941 8	LUIS ADALBERT O	MERCADO RAMOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
55	1567073 5	PEDRO EMIRO	HOYOS MENDOZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
56	1567101 0	OMAR DE JESUS	ROMERO NEGRETE	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
57	1567156 4	JESUS MARIA	SALGADO BENITEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
58	1567357 4	NERGIO JOSE	CASARRUB IA GOMEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	BARRANCABE RMEJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

59	1567473 8	ABEL ANTONIO	MONTES OVIEDO	CC	0	MACEO	0	SEGOVIA
60	1567607 1	ANDRES MANUEL	SOTO ORTEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
61	1567663 3	GUSTAVO ALFONSO	ROJANO CAMARGO	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
62	1572503 1	JADER ANTONIO	GUERRA DE AGUSTIN	CC	0	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
63	1790261 8	ALFONSO	BAITER COGOLLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MAICAO
64	1841789 3	WILLIAM EDUARDO	ASTAIZA CASTILLO	CC	0	PALMIRA	0	PRADERA
65	1885628 9	EDILSO MANUEL	SOLORZAN O URBINO	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
66	1893792 4	GERARDO	MUÑOZ ARROLLAV E	CC	LOS CÓRDOBAS	MONTERÍA	0	LOS CÓRDOBAS
67	1914804 9	HERNAND O	ZARATE CADENA	CC	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
68	1970944 9	NEISER JAVIER	MARTINEZ RAMIREZ	CC	0	CHIA	CHÍA	BOSCONIA
69	2164092 9	PIEDAD JOSEFA	CUADRAD O QUINTANA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
70	2164748 2	MARIA DEL CARMEN	CONTRERA S VIDAL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
71	2224321 1	SOLINDA DEL CARMEN	HERAZO MONTES	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
72	2244690 9	CIELO DE JESUS	SOLANO ARRIETA	CC	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	BARRANQU ILLA	BARRANQUILL A
73	2252744 3	RUDY DEL SOCORRO	VERBEL MESTRA	CC	0	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
74	2279790 8	MARIA TERESA	ROJAS MORENO	CC	ACHÍ	ACHI	0	LA APARTADA
75	2576791 0	EDELMIRA ANTONIA	NARVAEZ GUZMAN	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	MONTELÍBA NO	MONTELÍBAN O
76	2580731 0	ENALBA SOFIA	GENES ARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	AYAPEL
77	2580931 8	LAUDITH MARIA	MARQUEZ MONTES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
78	2582829 0	FERMINA MARIA	TORRES OVIEDO	CC	0	MONTELÍBAN O	0	MONTELÍBAN O
79	2583317 8	ZEINA DEL SOCORRO	CHICA MONTALV O	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
80	2598744 9	ANA ALCIRA	MERCADO ESCORCIA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
81	2598754 0	BRICEIDA MARIA	USUGA ARIAS	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
82	2598919 1	TEODORA DEL CARMEN	PADILLA GRACIA	CC	EL ROBLE	0	EL ROBLE	MONTELÍBAN O

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

83	2598970 2	FELICIA	BETANCUR FUENTES	CC	MONTELÍBAN O	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
84	2602436 4	SILVIA ROSA	ORTIZ VERGARA	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	RIOHACHA
85	2602451 7	ELVIA ROSA	ROJAS MEZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	MAICAO
86	2602519 2	GUADALU PE	SANTACRU Z RIVERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
87	2602651 7	ANA JOSEFA	MARTINEZ SUAREZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
88	2602718 2	NELLY DEL CARMEN	MARTINEZ HOYOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
89	2603629 3	OMAYRA EDITH	JARAMILL O BETANCOU RT	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	MONTELÍBA NO	NECHI
90	2603637 2	CLARA INES	DIAZ MARTINEZ	CC	0	0	0	PLANETA RICA
91	2603864 7	CONSUEL O DE JESUS	ARTEAGA HERNAND EZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
92	2603866 0	LEIDA PATRICIA	CATAÑO MERCADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
93	2604070 8	KELLYS CORCINIA	HOYOS MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
94	2605168 3	DEYANIRA ISABEL	BUSTAMA NTE BETTIN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
95	2699871 3	LUZ MARINA	SUAREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
96	2772770 5	ANA DIVA	LAZARO PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	HACARI
97	3056928 3	ESTELA SEGUNDA	PINTO BANDA	CC	MONTELÍBAN O	0	0	MONTELÍBAN O
98	3058182 2	EVERLIDES ISABEL	MARZOLA ZAPA	CC	PLANETA RICA	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
99	3209075 9	INES MARIA	SALCEDO RODRIGUE Z	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
10 0	3210399 0	FARIS DEL SOCORRO	VIDALES CUREQUIA	CC	0	0	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
10 1	3212517 3	AMPARO DE JESUS	RIVERA GONZALEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
10 2	3263592 5	ROSALBA REBECA	RODRIGUE Z BALLESTAS	CC	BARRANQUILL A	MONTELÍBAN O	0	BARRANQUILL A
10 3	3287248 0	MARIA CECILIA	GONZALEZ DOMINGU EZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
10 4	3306828 4	NIDIAN MARIA	MERLANO SALGADO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGU É	MAGANGUE
10 5	3488391 6	EDELFINA DE LA CRUZ	PEREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

106	34999585	YASMIN ESTHER	BARRIOS VELASQUEZ	CC	MONTELÍBANO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
107	35011789	NIDIA DEL CARMEN	CERPA MESTRA	CC	0	RIONEGRO	CANALETE	CANALETE
108	35074068	ANA LUCIA	ALGARIN DURANGO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
109	39048212	BIVIAN LUZ	ZAMBRANO ALVAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
110	39269435	DENNIS DE JESUS	RICARDO MARQUEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
111	39279632	ANA GERTRUDIS	DIAZ COLEY	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
112	39280392	ROSIO DEL SOCORRO	OSORIO LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
113	39280456	MAYORIS	TORRES SERPA	CC	CAUCASIA	MONTELÍBANO	CAUCASIA	CAUCASIA
114	39284477	CARMEN CECILIA	MELLENDEZ BELLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
115	39286659	YUDIS MARGOTH	CHAVEZ RIVERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
116	40878910	SIXTA LEONOR	DEAN CALDERON	CC	MAICAO	MAICAO	0	MAICAO
117	42018878	BLANCA MARIBEL	GUAPACHA LADINO	CC	0	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
118	42656124	OLGA PATRICIA	CORONADO URANGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LERIDA
119	42937970	MORELIA AGRIPINA	GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
120	43020805	LADIS ISABEL	MEDRANO GONZALEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	LA APARTADA
121	43300089	MARIA MAGDALENA	CANO ORTEGA	CC	0	BARBOSA	0	BARBOSA
122	43468186	ALEJANDRA MARIA	LOAIZA GARCIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	MEDELLÍN	MEDELLIN
123	43576950	GLORIA DEL CARMEN	HOYOS BELLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BELLO
124	43693825	YERVENIS	OSORIO TERAN	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	EL BAGRE
125	43694027	YADITH	LOBO HERAZO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	EL BAGRE	EL BAGRE
126	43842680	NANCY LUZ	SANCHEZ PEREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
127	43894038	MIRIAM JOSEFA	LUCAS AMADOR	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
128	43896837	MARY LUZ	MONTALVO DEL TORO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	CAUCASIA	CAUCASIA
129	44007172	DALILA	MARINO RICARDO	CC	0	MEDELLIN	0	LA ESTRELLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

130	45421402	MAGALI EDITH	JIMENEZ MARQUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
131	50850833	LUCELLY	VELASQUEZ VEGA	CC	LA APARTADA		LA APARTADA	0	LA APARTADA
132	50872112	GUILLERMINA ROSA	PACHECO GONZALEZ	CC	PLANETA RICA		BOGOTA D.C.		BOGOTÁ, D.C. BOGOTA. D.C.
133	50872402	CLARIVET DEL CARMEN	SOLIPA VILLADIEGO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
134	50883699	CLELIA DE LAS MERCEDES	AGUIRRE RAMOS	CC	MONTELÍBANO		MONTELÍBANO		EL CERRITO EL CERRITO
135	50883905	MARY JANET	POLO MARTINEZ	CC	CAUCASIA		CAUCASIA	0	CAUCASIA
136	50884081	LUZ AMPARO	PACHECO CHIMA	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
137	50884445	MARIA LEONOR	LOPEZ ACOSTA	CC	PLANETA RICA		PLANETA RICA		PLANETA RICA PLANETA RICA
138	50884528	KILIA ZULMA	BRU HERAZO	CC	CARTAGENA DE INDIAS		CARTAGENA		CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA
139	50884572	DORIS DEL CARMEN	BENITEZ VILLALBA	CC	MONTELÍBANO		MONTELÍBANO		MONTELÍBANO MONTELÍBANO
140	50885034	NORELYS	PALACIN GUEVARA	CC		0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
141	50885182	LUZ ESTELA	CHIMA APARICIO	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
142	50885209	SIRLEY ESTER	BERRIO PEREZ	CC	TARAZÁ		CAUCASIA	0	CACERES
143	50885630	MARIA DAMIANA	ACEVEDO	CC	PLANETA RICA		PLANETA RICA		PLANETA RICA PLANETA RICA
144	50885971	BIBIANA PATRICIA	SAEZ VERGARA	CC	CAUCASIA		CAUCASIA		CAUCASIA CAUCASIA
145	50886116	DENIS LUCIA	GALLO MENDEZ	CC	MONTELÍBANO		MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO MONTELÍBANO
146	50886378	DOMINGA MARIA	PASTRANA DORIA	CC	MEDELLÍN		MEDELLIN		MEDELLÍN MEDELLIN
147	50886625	LUCIA YORLEIDIS	CARDOZO MORAS	CC		0	JAMUNDI	0	JAMUNDI
148	50886656	ELIZABET	GONZALEZ LOPEZ	CC	LA ESTRELLA		MEDELLIN	0	REMEDIOS
149	50902267	CAROLINA DEL SOCORRO	ACOSTA GONZALEZ	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
150	50905443	MARIA MAGDALENA	PACHECO GONZALEZ	CC		0		0	MONTERÍA
151	50915326	GLORIA MARIA	ARIZAL FLOREZ	CC		0	MONTERÍA		MONTERÍA MONTERÍA
152	50916479	MARIELA DEL CARMEN	GUZMAN ORTEGA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA		MONTERÍA MONTERÍA
153	50924297	RAQUEL LUCERO	VERTEL JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

154	50931723	SANDRA DE JESUS	RUIZ VILLADIEGO	CC	0	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
155	50935667	LUZ GLORIA	BANDA PIÑERES	CC	0	0	0	MONTERÍA
156	50945855	GEIDY YESENIA	CORONADO PLATA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
157	50965348	MEYRA MARGOTH	TANOS MONTALVO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA
158	50978306	JANNET	NAVARRO DIAZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA
159	50978508	GLORIA EDITH	ALVAREZ ACOSTA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
160	50979361	LUZ ELENA	PEREIRA GASPAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	CACERES
161	50982211	ANGELICA YANETH	AGUAS PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
162	50993244	LUZ MARY	GUTIERREZ AGUAS	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
163	50994690	MERLY MARIA	MONTES MERCADO	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	CAUCASIA	CAUCASIA
164	52297534	CILA LUCIA	NAVARRO MARTINEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
165	64574182	SOL DE JESUS	CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
166	64919456	JOHANA CANDELARIA	LOPEZ SOLANO	CC	0	SINCELEJO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
167	70075301	CARLOS ALBERTO	MISAS PELAEZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	MEDELLIN
168	70902953	JOSE JOAQUIN	SOTO RAMIREZ	CC	CÁCERES	SANTA CRUZ DE LORICA	0	CACERES
169	71087840	EDGAR DE JESUS	QUINONES SANCHEZ	CC	NOROSÍ	NOROSI	NOROSÍ	NOROSI
170	71190495	AURELIO HERNANDO	JARAMILLO MONTAÑO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
171	71256758	ISRAEL	CANTILLO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CAREPA
172	71620109	ALBEIRO	PINO MEJIA	CC	LA APARTADA	MONTELÍBANO	LA APARTADA	LA APARTADA
173	71658113	WILSON DE JESUS	PABON FLOREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
174	71684929	RAFAEL CESAR	HERRERA ORTIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
175	71721161	NELSON ELADIO	GRISALES BEDOYA	CC	0	BELLO	0	MEDELLIN
176	71993707	JESUS WALBERTO	NOVA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
177	72048736	JAIRO ANTONIO	ARROYO MACEA	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	MALAMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

178	72123230	RAMON	RODRIGUEZ MARQUEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
179	72273720	JOSE LUIS	GUERRA CASTILLO	CC	MEDELLÍN	PLANETA RICA	0	MEDELLIN
180	72339581	RUBEN DARIO	GUAYARA MEJIA	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
181	73226285	DAIRO JULIO	AGAMEZ GUZMAN	CC	BUENOS AIRES	0	0	CONDOTO
182	73571840	ROBERTO ARMANDO	DIAZ ALVAREZ	CC	0	BARRANQUILLA	0	CARTAGENA
183	78033972	JAIME LUIS	ANDRADES NISPERUZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
184	78108416	ARCADIO ANTONIO	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	AYAPEL	CAUCASIA	0	CACERES
185	78109222	NICANOR ENRIQUE	ARRIETA VIDES	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
186	78112536	LUIS EDUARDO	NERYS DELGADO	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
187	78113547	JOSE PEDRO	RAMIREZ ATENCIA	CC	SABANALARGA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
188	78290083	ELIECER ANTONIO	DIAZ GUERRA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	EL BAGRE	EL BAGRE
189	78295167	JORGE ELIECER	SALABARRIA GOMEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
190	78299384	JUAN CARLOS	SANCHEZ QUIÑONEZ	CC	GUARNE	GUARNE	0	GUARNE
191	78299499	JULIO CESAR	RIQUEME ACEVEDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
192	78300569	EMILIO ANTONIO	CLEMENTE NISPERUZA	CC	0	TARAZA	0	VALDIVIA
193	78301398	DONNY	CHAVERRA SANCHEZ	CC	0	MEDELLIN	0	GRANADA
194	78301608	BENJAMIN GABRIEL	PEREZ CASTELLANO	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
195	78302077	ROBINSON ENRIQUE	OSUNA SERPA	CC	0	0	0	0
196	78302945	DAMIAN ANDRES	POMARES CONTRERAS	CC	0	MEDELLIN	0	LA APARTADA
197	78320020	OSCAR EDUARDO	FLOREZ COSSIO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
198	78320130	ADALBERTO	NUÑEZ GUERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
199	78320331	JUSTINIANO FIDEL	LOPEZ HOYOS	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
200	78320347	LUIS CARLOS	PETRO MERCADO	CC	FUNDACIÓN	FUNDACION	FUNDACIÓN	FUNDACION
201	78320757	ANSELMO CELIO	SAENZ SOTO	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20 2	7832091 5	ELIAS JOSE	URDA BARRIOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
20 3	7832108 4	ISRAEL ANTONIO	DIAZ PEREZ	CC	0	LA APARTADA	0	LA APARTADA
20 4	7832147 7	JULIO CESAR	DIAZ SOTO	CC	0	0	0	LA APARTADA
20 5	7832191 9	LEONEL MANUEL	BENITEZ FLOREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
20 6	7832199 4	HERNAN MIGUEL	MONTALVO ARRIETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
20 7	7832231 2	LUIS HERNANDO	HERRERA GUZMAN	CC	0	0	0	LA JAGUA DE IBIRICO
20 8	7832250 2	YOVALDO MANUEL	PANTOJA PEREZ	CC	ALBANIA	LA CEJA	ALBANIA	ALBANIA
20 9	7832277 0	FERNEY ALBERTO	PACHECO JIMENEZ	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
21 0	7832296 6	ELIECER ENRIQUE	HERRERA OYOLA	CC	TURBO	RIOHACHA	0	RIOHACHA
21 1	7832305 3	ALCIDIO MANUEL	SAENZ PAYAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	7832324 1	CLAUDIO SEGUNDO	MARTINEZ AGUIRRE	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
21 3	7832336 3	JORGE IVAN	MERCADO CAMPUZANO	CC	0	CAUCASIA	0	LOPEZ (MICAY)
21 4	7832345 6	JUAN ANTONIO	YEPES OYOLA	CC	0	MONTELÍBANO	0	BOGOTA. D.C.
21 5	7832377 0	JORGE LUIZ	PEREZ TAMARA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
21 6	7832403 2	BLAS BEDICTO	BRAVO HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	DUITAMA
21 7	7832403 7	FRANCISCO ANTONIO	NISPERUZA ESCOBAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BELLO
21 8	7832416 7	JAIME LUIS	SERPA PATERNINA	CC	0	0	0	0
21 9	7832424 6	ANDENSON LUIS	GARCIA ALTAMAR	CC	0	0	0	0
22 0	7832431 7	MIGUEL ANTONIO	SIERRA NORIEGA	CC	MONTELÍBANO	NECHI	0	SAN JUAN NEPOMUCEN O
22 1	7832436 5	MARIO ALBERTO	SALCEDO AGUILAR	CC	CAREPA	APARTADO	CAREPA	CAREPA
22 2	7832439 1	JAIRO ANTONIO	TERAN ROMERO	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	0	TUCHÍN
22 3	7832439 5	GUSTAVO ADOLFO	HUERTAS RUIZ	CC	0	0	0	0
22 4	7832444 5	OSCAR DAVID	BURGOS MADERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	7832450 2	ALEXANDER	SOTO MORENO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
22 6	7832456 1	FELIPE JOSE	SAENZ LOPEZ	CC	DOSQUEBRADAS	ARMENIA	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 7	7832464 2	DIEGO ARMAND O	PEREZ TAMARA	CC	BARRANCABE RMEJA	BARRANCABE RMEJA	0	BARRANCABE RMEJA
22 8	7832479 7	MARIO ELIECER	GONZALEZ MARMOLE JO	CC	FLORENCIA	CARTAGENA DEL CHAIRA	0	CARTAGENA DEL CHAIRA
22 9	7832480 4	CESAR ALBERTO	SERPA HERNAND EZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
23 0	7838111 7	ANIBAL ANTONIO	HOYOS PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
23 1	7858703 5	LUIS EDUARDO	HOLGUIN GOMEZ	CC	CAUCASIA	RIONEGRO	0	CAUCASIA
23 2	7858841 6	LUIS MANUEL	GOMEZ MONTES	CC	0	0	0	PUERTO LIBERTADOR
23 3	7858930 0	ISMAEL JOSE	CHARRASQ UIEL ZABAleta	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ	0
23 4	7858947 0	JOSE MARIA	PEREZ BARRAGA N	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADOR
23 5	7872766 3	LUIS GABRIEL	ESTRADA GUEVARA	CC	0	CACERES	0	CACERES
23 6	7873985 9	EDINSON DE JESUS	ESCOBAR GARCIA	CC	MONTELÍBAN O	CAUCASIA	0	SAHAGÚN
23 7	7874915 0	MILTON MIGUEL	CAVADIA MADERA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
23 8	7875391 3	HAMILTO NG	COPETE ASIS	CC	0	0	0	MONTERÍA
23 9	7875456 2	JORGE JOSE	NUÑEZ MORELO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
24 0	7875901 1	JAIRO MIGUEL	ZAPA BEDOYA	CC	PLANETA RICA	CARTAGENA	0	CARTAGENA
24 1	7967789 2	ALEXANDE R DE JESUS	JALLER	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
24 2	7981872 0	EDGAR JAVIER	MONTAÑO ESPITIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	BOGOTA. D.C.
24 3	7983649 3	EDWIN ELIECER	DICKSON MOSQUER A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
24 4	7987159 2	ALEX JESUS	PARRA VIDUAL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
24 5	8083049 0	RODRIGO ANTONIO	BALLESTER O SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 6	9135227 2	ALCIDES	ROJAS VILLAMIZA R	CC	0	SANTA ROSA DEL SUR	0	PIEDECUESTA
24 7	9142392 2	ALVARO JOSE	LINARES JIMENEZ	CC	0	BARRANCABE RMEJA	0	BARRANCABE RMEJA
24 8	9269451 3	ONEL DEL CRISTO	BUSTAMA NTE DOMINGU EZ	CC	0	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 9	9323531 4	VICTOR SAMUEL	ACOSTA ROMERO	CC	0	LERIDA	IBAGUÉ	LERIDA
25 0	9847607 8	MANUEL ANTONIO	PEREZ PEREZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
25 1	9861497 5	NILSON DAVID	MARZOLA LOPEZ	CC	CIUDAD BOLÍVAR	BOLIVAR	0	BOLIVAR
25 2	9865025 6	ENRIQUE ANTONIO	PATERNIN A SUAREZ	CC	0	EL BAGRE	0	ZARAGOZA
25 3	9865107 6	FERNEY ENRIQUE	TEJADA CALDERIN	CC	0	PLANETA RICA	0	LA APARTADA
25 4	9867442 7	LIBARDO ANTONIO	ARRIETA YEPES	CC	0	0	0	CACERES
25 5	1001158 300	CAMILO ANDRES	OVIEDO VERGARA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 6	1001160 582	JHON DEIBY	RAMOS HOYOS	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
25 7	1001533 955	ADELA PATRICIA	TIRADO MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
25 8	1001551 664	YEINER DAVID	VELEZ PEREZ	CC	0	NECHI	0	NECHI
25 9	1001975 971	BAYRON ANDREIS	PEREZ HERRERA	CC	VALDIVIA	CARTAGENA	VALDIVIA	0
26 0	1001987 646	JUAN MANUEL	SALDARRIA GA BEDOYA	CC	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	0	SANTO DOMINGO
26 1	1002066 535	ELIANA	SALGADO SOTO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
26 2	1002066 791	JESUS DAVID	GAMARRA LUNA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
26 3	1002440 402	MARIA PAULA	FERNANDE Z CHAVEZ	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	0	MONTELÍBAN O
26 4	1003006 579	CARMEN JULIA	PATERNIN A GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
26 5	1003045 273	LUIS ANGEL	SANTAMA RIA OSORIO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 6	1003047 539	LUISA FERNAND A	ARRIETA PALOMIN O	CC	0	MONTERÍA	0	0
26 7	1003076 347	TATIANA MARIA	MORALES HERRERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	CAUCASIA
26 8	1003081 603	CARLOS ANDRES	NISPERUZ A MENDOZA	CC	MONTELÍBAN O	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
26 9	1003082 108	VIVIANA PATRICIA	TAPIAS OSORIO	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	0
27 0	1003084 147	MARGARI TA ROSA	AVILA FERNANDE Z	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADO R	0
27 1	1003102 062	JAVIER YESID	CAMAÑO ARCIA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
27 2	1003125 570	ENOC JOSE	MARTINEZ ESPITIA	CC	MONTERÍA	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 3	1003126 838	JULIANA MARCELA	HERNAND EZ BERRIO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0
27 4	1003177 808	ANDRES MAURICIO	RAMIREZ MONTES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
27 5	1003191 974	CAMILA ANDREA	LORETT PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
27 6	1003240 424	MARIA HELENA	MORALES CAMARGO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR
27 7	1003286 777	TATIANA YULIETH	MERCADO CORREA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	SAN MARCOS
27 8	1003288 427	ANA MILENA	JARABA TAMARA	CC	MONTERÍA	LA APARTADA	MONTERÍA	LA APARTADA
27 9	1003292 363	DANIEL JOSE	MARCELO OCAMPO	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN MARCOS
28 0	1003294 186	JULIS MARIA	MARIN GOMEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
28 1	1003305 096	DANIEL CALEB	GALLEGO CHAMORR O	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
28 2	1003306 153	ANYI MARYORIS	DIAZ CHIMA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
28 3	1003306 586	KELLY JOHANA	CAUSIL APARICIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	0
28 4	1003306 915	FRANCISC O JAVIER	NEGRETE DIAZ	CC	0	0	0	PUERTO BERRIO
28 5	1003307 167	SEFERINO SEGUNDO	BARRERA MONTES	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	0	BOGOTA. D.C.
28 6	1003309 169	LUIS ANGEL	GOMEZ ARTEAGA	CC	0	0	0	0
28 7	1003309 278	RICHARD SAMITH	LOZANO MORALES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	0
28 8	1003309 484	DIANA PATRICIA	ESTRADA GUZMAN	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
28 9	1003336 619	CAROLINA	RODRIGUE Z TAMARA	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
29 0	1003336 844	LEONARD O JOSE	RUIZ RUIZ	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	0	MONTELÍBAN O
29 1	1003337 111	DANIS DEL CARMEN	CAMPO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
29 2	1003337 229	AMAURYS ENRIQUE	ENSUNCH O MONTES	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
29 3	1003337 475	ANTONIO MIGUEL	FLORES ROMERO	CC	0	CHIGORODO	CHIGOROD Ó	SAN PELAYO
29 4	1003337 824	STEFANIA	ANAYA GUERRA	CC	0	0	PUERTO WILCHES	BARRANCABE RMEJA
29 5	1003338 045	JANER ANDRES	DEL TORO RODRIGUE Z	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	MONTELÍBA NO	0
29 6	1003338 251	EDELIS ANTONIO	ARROYO TORRES	CC	0	SAN PEDRO	SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS
29 7	1003338 286	FRANCISC O MANUEL	FIGUEROA CAMPOS	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 8	1003338 897	GI SELA PAOLA	SERPA RIVERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
29 9	1003358 110	ESTEBAN JOSE	OJEDA MARTINEZ	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	MONTERÍA
30 0	1003359 802	MARTIN ELIAS	VELASQUE Z PEREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	PLANETA RICA
30 1	1003430 879	RAFAEL GUILLERMO	LOBELO PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 2	1003458 089	GUSTAVO ADOLFO	CAUSIL PETRO	CC	0	ITSMINA	0	CIÉNAGA DE ORO
30 3	1003466 128	MAURICIO ALBERTO	ROJAS PERALTA	CC	0	TOLEDO	0	VALENCIA
30 4	1003498 896	DARLY MARIA	MENDOZA MENDOZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
30 5	1003563 080	BRIAN DAVID	CASTELLAR MARTINEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
30 6	1005469 851	JEDRITH VANESSA	PALENCIA OSPINO	CC	0	0	0	CHIA
30 7	1005678 392	CARLOS ENRIQUE	RICARDO CASTILLO	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
30 8	1007075 926	JULIETA CAROLINA	MAUSA CUELLO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
30 9	1007112 483	LISAIRA MARIA	BELLIDO BALLESTER OS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	0
31 0	1007257 864	HECILDA LINEYI	PUENTE CANO	CC	PUERTO NARE	PUERTO NARE	PUERTO NARE	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
31 1	1007259 246	JULIANA	BERROCAL BUSTAMA NTE	CC	CAUCASIA	BELLO	0	COPACABANA
31 2	1007357 227	MIRLEIS	PEÑA CASARRUB IA	CC	0	MONTERÍA	ARBOLETES	ARBOLETES
31 3	1007501 908	CARLOS ANDRES	CASTRO JARAMILL O	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
31 4	1007517 621	ADAN MAURICIO	CAUSIL OSORIO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
31 5	1007535 867	JESSICA PAOLA	ESPITIA SIERRA	CC	NECOCLÍ	CAUCASIA	0	CAUCASIA
31 6	1007561 201	EIMER DAVID	OVIEDO CARABALL O	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBA NO	PUERTO LIBERTADOR
31 7	1007565 119	MANUEL DE JESUS	BENAVIDE S RODRIGUE Z	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	0
31 8	1007566 702	NILO ANTONIO	NUÑEZ OSORIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

319	1007583953	RAFAEL SANTOS	MESTRA PEREZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	0
320	1007584064	LUIS ALBERTO	ARCOS MARQUEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	MEDELLÍN	0
321	1007845526	DIDIER MANUEL	VIDES LOZANO	CC	0	APARTADO	0	CAUCASIA
322	1007970070	JONAS LUIS	CAMACHO DIAZ	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	0	MONTERÍA
323	1010043436	EDIÑO ANDRES	ORTEGA MONTES	CC	MONTERÍA	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
324	1010154218	DANIEL ANDRES	GIL GUAPACHA	CC	0	MEDELLIN	0	0
325	1012372804	DANIRIS	CANTILLO MARTINEZ	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
326	1017176416	YESIKA LUZ	OVIEDO ARGUMEDO	CC	0	SINCELEJO	0	MEDELLIN
327	1017197323	ISLETH ESTELA	SANCHEZ RENDON	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MEDELLÍN	MEDELLIN
328	1019047739	JOSE LUIS	JULIO BADEL	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
329	1019114301	VERONICA YULIETH	SAEZ JULIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
330	1020403605	ELIDA CRISTINA	VERGARA LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	BELLO
331	1020485204	WALTER DAVID	PALACIOS RICARDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BELLO
332	1020759340	ALEJANDR A LISETH	CONTRERAS BORJA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
333	1024532030	YOHANA PATRICIA	SANCHEZ MONTES	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	BARRANQUILLA
334	1024571254	LUIS FERNANDO	VIDAL GUZMAN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
335	1026278660	ARNOLIS	SUAREZ LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
336	1029720096	CINTHIA CAROLINA	CARRASCAL SEIZA	CC	0	PLANETA RICA	0	0
337	1030594377	KELLY DEL ROSARIO	LARA SEGURA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
338	1032249841	OLGA LUZ	BARRETO ORTEGA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	CACERES
339	1032250176	MARELVIS ROSA	GUTIERREZ CASTILLO	CC	0	CACERES	CÁCERES	CACERES
340	1032253625	MARIA ISABEL	MONTALVO PALACIO	CC	PLANETA RICA	CACERES	PLANETA RICA	CACERES
341	1032254821	MARISELA	BERRIO ESPITIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CACERES
342	1032260488	EYELTSIN	AYALA ESTRADA	CC	0	0	0	CACERES
343	1033741156	JUAN DAVID	CASTILLO URBINE	CC	BARRANQUILLA	MEDELLIN	0	DISTRACCION
344	1033770888	JEAN CARLOS	MONTES LEIVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 5	1035441 370	MAURICIO	GUTIERREZ PATIÑO	CC	0	0	0	COPACABANA
34 6	1035854 507	EVELYN JOHANNA	GIRALDO HERNAND EZ	CC	0	0	0	GIRARDOTA
34 7	1036931 713	MARINELL A	GALLEGO BUSTAMA NTE	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	0	RIONEGRO
34 8	1037595 073	KAREN PATRICIA	SALAS PASTRANA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	ENVIGADO
34 9	1037635 661	ANA MILENA	ESCOBAR MONTERR OSA	CC	BARRANQUILL A	BARRANQUILL A	0	MEDELLIN
35 0	1038097 912	MARIA JOSE	BERNAL MURILLO	CC	CAUCASIA	0	0	0
35 1	1038114 108	LEIDYS MARIA	CASTILLO NAVARRO	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
35 2	1038128 229	PAOLA ANDREA	CARDOZO VALENCIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
35 3	1038128 322	IVAN ANDRES	ESPITIA MONTES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
35 4	1038139 178	CANDELAR IA	CERPA ZAPATA	CC	0	FACATATIVA	0	CAUCASIA
35 5	1038140 314	ESTEBAN	CHAVEZ TORREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
35 6	1038416 363	ANGELA MARIA	DAVID PASTRANA	CC	COCORNÁ	SAN FRANCISCO	0	COCORNA
35 7	1038438 031	DEIVIS	MORALES PEREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
35 8	1038485 462	DAVINSO N	SIERRA PALOMIN O	CC	NECHÍ	NECHI	0	NECHI
35 9	1038801 896	LUIS ALFONSO	BARRIENT OS HERRERA	CC	ITAGÜÍ	TURBO	ITAGÜÍ	CHIGORODO
36 0	1039698 151	NARLY SANDRITH	ARRAEZ LARA	CC	SAN PABLO DE BORBUR	SAN PABLO DE BORBUR	0	SAN PABLO DE BORBUR
36 1	1040372 350	DIANA PATRICIA	SAEZ DOMICO	CC	CAREPA	CAREPA	0	CAREPA
36 2	1040492 177	MARELVY DEL CARMEN	MARTINEZ SOLANO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
36 3	1040498 261	JUAN ADAMID	ATENCIO RIOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	EL BAGRE
36 4	1040503 462	JOSE DARIO	OSPINA SANTANA	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
36 5	1042762 068	HECTOR JULIO	MUÑOZ SOLANO	CC	VALDIVIA	TARAZA	0	YARUMAL
36 6	1042822 394	MARIA ALEJANDR A	MARTINEZ SERPA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
36 7	1045021 407	ELIZABETH	OSPINA JARAMILL O	CC	MONTERÍA	0	0	VALENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

368	1047367078	LUIS ALFREDO	REGINO ROJAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
369	1048017043	YANET	SANMARTIN MONTOYA	CC	VALDIVIA	TARAZA	0	URRAO
370	1054565227	SAIBIS MARIA	PALACIN AVILEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	LA DORADA
371	1059810725	ADRIANA MARCELA	ORTIZ SALGADO	CC	0	SALAMINA	0	SALAMINA
372	1062424038	NERYS MILETH	MORALES GOMEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
373	1062960641	MARIA PAULA	GOEZ ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
374	1063074388	NEVER ANTONIO	AYALA GERONIMO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
375	1063154098	MAURICIO MANUEL	MONTECINO MARTINEZ	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
376	1063275681	JORGE IVAN	VILLALBA MARTINEZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
377	1063279216	EDILBERTO MANUEL	LOPEZ DE LA OSSA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	MONTELÍBANO
378	1063283377	OSCAR JAIR	PEREZ CORDOBA	CC	0	SEGOVIA	0	MONTECRISTO
379	1063284961	CARLOS ARTURO	SILGADO BELLO	CC	0	0	0	PUERTO CARREÑO
380	1063286779	JOSE JAVIER	CALDERA PINTO	CC	MONTELÍBANO	0	0	MONTELÍBANO
381	1063287732	EDUIN ENRIQUE	MORALES ESPITIA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
382	1063288316	CESAR AUGUSTO	CARVAJAL MACEA	CC	MONTELÍBANO	BOGOTA D.C.	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
383	1063288528	MARIA TERESA	PADILLA VIDAL	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
384	1063288530	MONICA JOHANA	URANGO LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	MONTELÍBANO
385	1063292690	MARIA CAROLINA	MANGA CASTILLO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
386	1063294774	LUZ ADRIANA	LOPEZ FARCO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	BOGOTA. D.C.
387	1063298647	OSNAIDER	TRUJILLO SIERRA	CC	0	LA APARTADA	0	MONTELÍBANO
388	1063301449	LEIDER MIGUEL	RUIZ ZAMBRANO	CC	POPAYÁN	SANTIAGO DE CALI	POPAYÁN	MONTELÍBANO
389	1063354478	FERNEYS ANDRES	OVIEDO CARABALLO	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	0
390	1063647458	EDWIN ELIS	ARROYO MERCADO	CC	LOS CÓRDOBAS	MONTERÍA	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
391	1063650066	LIZETH	BARRIOS YEPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	LOS CÓRDOBAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 2	1063788 432	LEYDIS PATRICIA	SALGADO BURGOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	SAHAGÚN	0	0
39 3	1063950 336	NELLYS ESTHER	ISAZA GUZMAN	CC	AYAPEL	VALLEDUPAR	AYAPEL	BOSCONIA
39 4	1064187 768	YULIS PAOLA	MONTES BOTONER O	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
39 5	1064187 963	CHIARA	EMEZA OTERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
39 6	1064190 506	ISSA KATERINE	POLO CAMAÑO	CC	0	PLANETA RICA	0	0
39 7	1064193 320	SADY PAOLA	MARTINEZ CARET	CC	PLANETA RICA	0	0	0
39 8	1064981 904	ROSA ELENA	HOYOS FLOREZ	CC	MONTELÍBAN O	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
39 9	1064985 003	CARLOS ALBERTO	CHAVARRI A BRUNO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
40 0	1065373 390	DAILIS MILETH	CORDERO HERNAND EZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTELÍBA NO	MONTELÍBAN O
40 1	1065624 799	PAOLA ANDREA	PALACIN GUZMAN	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
40 2	1066509 096	FIDELINA	SOTO MONTERR OSA	CC	CAUCASIA	AYAPEL	0	0
40 3	1066509 291	RAUL DARIO	TORRES BARROS	CC	AYAPEL	0	AYAPEL	AYAPEL
40 4	1066509 711	NOHEMI	SOLORZAN O LOBO	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	0
40 5	1066513 577	MARCOS TULIO	GARAY HERNAND EZ	CC	0	AYAPEL	0	AYAPEL
40 6	1066514 099	JOAN ANDRES	SENCIO SIERRA	CC	AYAPEL	MEDELLIN	AYAPEL	AYAPEL
40 7	1066516 609	JESUS DAVID	RIVERA MORELO	CC	0	CAUCASIA	0	DISTRACCION
40 8	1066521 207	WILMAR JOSE	DIAZ ARROYO	CC	0	AYAPEL	0	AYAPEL
40 9	1066568 002	JAIME ANTONIO	BENAVIDE S BANQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LERIDA
41 0	1066568 114	JUAN ESTEBAN	ROMERO TORREZ	CC	BELLO	BELLO	0	0
41 1	1066568 898	KATY	MONTERR OSA ORTIZ	CC	0	LA APARTADA	0	0
41 2	1066571 146	DAMARIS DEL CARMEN	SANTOS DIAZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	LA APARTADA
41 3	1066573 409	YESENIA PAOLA	MACEA NISPERUZ A	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
41 4	1066574 671	FRANCISC O JAVIER	URBIÑA MORENO	CC	0	ANSERMANUE VO	0	LA APARTADA
41 5	1066575 422	ANGELICA MARIA	CERVANTE S ARRIETA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	LA APARTADA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41 6	1066603 899	DOMER DAVID	BELTRAN HOYOS	CC		MONTELÍBAN O		0	CAUCASIA
41 7	1066719 986	VICTOR MANUEL	FABRA VEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
41 8	1066720 868	MATILUZ	MARINO PETRO	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA		0	0
41 9	1066721 331	DALADIER JOSE	SOTO PAYAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
42 0	1066721 335	VIVIANA MARGOTH	SEVERICHE LAMBRAÑO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
42 1	1066722 033	JIMENA	HOYOS RICARDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	0
42 2	1066723 457	ARMAND O ENRIQUE	GERMAN HERNAND EZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	SAN JOSÉ DE URÉ
42 3	1066726 059	ELIANA MARCELA	COGOLLO JARAMILL O	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
42 4	1066726 606	MARIBEL	SOTO RICARDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
42 5	1066727 250	ELIANA PATRICIA	SUAREZ GIL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
42 6	1066728 961	EDWIN ANDRES	PAYARES BERBEL	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO		0	PUEBLO NUEVO
42 7	1066729 189	MARIA EUGENIA	PETRO VERBEL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		SANTA CATALINA
42 8	1066729 774	YELIS SANDRA	ALEMAN PRINCE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
42 9	1066729 991	JOEMIS YULIETH	MEZA AYALA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	0
43 0	1066730 400	NARLYS LINEY	MACEA ARGUMED O	CC	PLANETA RICA	AYAPEL	PLANETA RICA		AYAPEL
43 1	1066730 734	VIVIANA	GRUESO MINA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
43 2	1066731 626	JAIDITH DEL CARMEN	NAVARRO SANTACRU Z	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
43 3	1066731 946	JUAN CARLOS	BALTAZAR BERTEL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
43 4	1066732 583	RUDYS PATRICIA	CORRALES GUEVARA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
43 5	1066733 349	DEICY JUDITH	SALGADO ALVAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
43 6	1066733 511	JUAN DANIEL	POLO MONTIEL	CC	PLANETA RICA	CUMARAL		0	SANTA CATALINA
43 7	1066734 087	LUZ ESTELA	MONTIEL BERRIO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
43 8	1066734 358	ONORA ISABEL	OVIEDO ALVAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
43 9	1066736 323	SANDRI MILENA	CARE POLO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA		PLANETA RICA
44 0	1066736 829	CARLOS GUSTAVO	ARRIETA LLORENTE	CC		0 PLANETA RICA		0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 1	1066737 031	JUAN FRANCISCO	ARCIA SOTO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
44 2	1066737 076	JAIDER LUIS	FERNANDEZ FERNANDEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
44 3	1066740 515	JUAN AVELINO	FABRA VEGA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
44 4	1066741 753	CARLOS EDUARDO	RICARDO HOYOS	CC	0	0	0	PLANETA RICA
44 5	1066742 764	RAFAEL ANTONIO	BEDOYA BENITEZ	CC	PLANETA RICA	0	0	PLANETA RICA
44 6	1066743 627	LICETH DEL CARMEN	DIAZ BRACAMONTE	CC	0	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
44 7	1066744 917	ALDAIR	ARBOLEDA HERNANDEZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
44 8	1066744 924	MAURICIO	CAMPERO PESTANA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
44 9	1066745 214	OMAR YESID	RODRIGUEZ ZAMBRANO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
45 0	1066745 957	DIANA ESTHER	JULIO ESPITIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
45 1	1066747 043	IVIS ZULAY	PEREZ MENDEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
45 2	1066747 755	JAVIER DARIO	LOPEZ TEHERAN	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
45 3	1066751 733	JUAN FELIPE	HOYOS ALZATE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
45 4	1066752 553	ROVIRO DE JESUS	RODRIGUEZ GIL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
45 5	1066754 699	ELLY JOHANNA	MONTES MARTINEZ	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	MONTERÍA	PLANETA RICA
45 6	1067090 009	YARLENYS MARIA	GUERRA PACHECO	CC	PUERTO WILCHES	0	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES
45 7	1067090 453	ELIANA	PEÑATA SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
45 8	1067090 542	JOMER ALBERTO	FLOREZ DE LA ROSA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	0
45 9	1067091 352	JUAN CAMILO	YANEZ PESTANA	CC	0	RIONEGRO	0	0
46 0	1067091 737	ENOC DAVID	GARCIA URANGO	CC	PLANETA RICA	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
46 1	1067091 974	ALEXANDER	VERGARA PRASCA	CC	MONTELÍBANO	RIONEGRO	0	0
46 2	1067092 587	ARLEY GABRIEL	GONZALEZ MARMOLJO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
46 3	1067092 987	CARLOS ANDRES	MONTALVO MUENTES	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 4	1067093 125	JANER DAVID	ESCOBAR GUZMAN	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 5	1067093 313	JORGE IVAN	FLOREZ DE ORO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADOR
46 6	1067093 640	FREDY MANUEL	ORTEGA GUILLIN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
46 7	1067094 134	NEIVER ENRIQUE	ESTRADA MESTRA	CC	PLANETA RICA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
46 8	1067094 481	CARLOS MARIO	GUERRERO BALDOVIN O	CC	REMEDIOS	REMEDIOS	0	REMEDIOS
46 9	1067094 536	KELIS KARINA	ACOSTA ALGARIN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
47 0	1067094 582	MEINER LUZ	AMADO VERGARA	CC	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SAN VICENTE DE CHUCURI
47 1	1067094 899	NILSON MANUEL	MONTALV O CASTILLO	CC	VALPARAÍSO	BELLO	VALPARAÍS O	VALPARAISO
47 2	1067095 440	JOSE ALFREDO	BRAVO PACHECO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 3	1067096 063	DAIRO MANUEL	CARDENAS ARCIA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO
47 4	1067097 462	ANGGIE PAOLA	CALLE VAQUERO	CC	0	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
47 5	1067282 289	MARIA LUISA	PADILLA BENAVIDE S	CC	PUEBLO NUEVO	NECHI	NECHÍ	NECHI
47 6	1067288 376	DAIMER DARIO	MONTES LEIVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA JAGUA DE IBIRICO	0	PUEBLO NUEVO
47 7	1067852 109	NELSON LUIS	BOHORQU EZ MESTRA	CC	0	0	0	CHIGORODO
47 8	1067879 561	ELIANA DEL CARMEN	SEVILLA DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 9	1067881 453	JESSICA MARCELA	RICARDO ACOSTA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
48 0	1067887 941	OSCAR MARIO	CARDOZO PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
48 1	1067905 866	DIANA MARCELA	BURGOS VASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
48 2	1067914 499	ELIS MERCEDE S	ZAPATA PEREZ	CC	EL ROSAL	FACATATIVA	0	EL ROSAL
48 3	1067920 272	YISELA PATRICIA	CASTILLO PEÑA	CC	0	0	0	MONTERÍA
48 4	1067925 220	LUIS ANGEL	ORTEGA SOTOMAY OR	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
48 5	1067940 885	JUAN CAMILO	ESCOBAR RAMOS	CC	0	0	0	MONTERÍA
48 6	1067946 447	CARLOS MARIO	BLANCO MONTALV O	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

487	1067951444	FERNEY ELIAS	BRU PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
488	1067957694	DAVID ELIAS	CHAAR LUGO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
489	1067959308	CAMILO ANDRES	CHARRY VILLADIEGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
490	1067963971	JOSE DONATO	LONDOÑO MESA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
491	1067967442	CARLOS AUGUSTO	PARRA LOPEZ	CC	MONTERÍA	PUERTO BERRIO	MONTERÍA	MONTERÍA
492	1068821459	RAFAEL SANTIZ	SUAREZ HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	VALENCIA
493	1069475346	EDINSON MIGUEL	VILLEGAS SUAREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	SAHAGÚN
494	1069496538	ALEJANDRO	JARABA ESPINOSA	CC	CAUCASIA	ITAGUI	0	SAHAGÚN
495	1069498492	ANGIE ANDREA	VERTEL BARON	CC	SAHAGÚN	MONTELÍBANO	0	SAHAGÚN
496	1071351133	APOLINAR ANTONIO	CANCHILA MONTIEL	CC	0	MUTATA	MONTERÍA	MUTATA
497	1071356977	DEIBIS ANGEL	IZQUIERDO PAYARES	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
498	1072252528	YIRLEY DEL CARMEN	TEHERAN BERNA	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	0	0
499	1073688909	YENIS MAIRETH	ARRIETA PACHECO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
500	1073690969	YOHEMIS MAILETH	ARRIETA PACHECO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
501	1073814083	ARSOLYS	PEREIRA CORRALES	CC	PLANETA RICA	MONTELÍBANO	0	SAN PELAYO
502	1073823919	LUCYA MARGARITA	ATILANO CONTRERAS	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO
503	1073973298	KAROLAY	HERNANDEZ HOYOS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
504	1076325745	AINA MARCELA	BOLIVAR RUIZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
505	1082879141	YULIETH PAOLA	AVILA OCHOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SANTA MARTA	0	VALLEDUPAR
506	1085038677	OMAR DAVID	CHAVEZ FLORIAN	CC	ALBANIA	BARBOSA	0	0
507	1098619500	JAIME	MEJIA MAÑARA	CC	0	GIRON	0	GIRON
508	1100081505	JHON JAIRO	GARAY COGOLLO	CC	0	SAN MARCOS	0	PUEBLO NUEVO
509	1102231685	DIANA SOFIA	FLOREZ GOEZ	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
510	1102812102	TATIANA LETICIA	VELASQUEZ MADRITH	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
511	1102846849	IRENE ROSA	VERTEL BERONA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

51 2	1102848 635	YERALDIN	MARTINEZ BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
51 3	1102884 776	ARNEY LUZ	RANGEL REYES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	SINCELEJO
51 4	1103102 264	SAMIR FERNAND O	ZABALA ALEMAN	CC	COROZAL	SINCELEJO	0	COROZAL
51 5	1104256 350	MARIA JOSE	MONTES GUZMAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
51 6	1104405 123	LIZ JOHANA	MARTINEZ PEREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
51 7	1104411 822	URIEL ANTONIO	PERALTA HERAZO	CC	0	MONTERÍA	0	SAN MARCOS
51 8	1104415 129	DARINEL JOSE	DIAZ LANCE	CC	MONTELÍBAN O	MEDELLIN	MONTELÍBA NO	0
51 9	1104429 452	YEIMYS CECILIA	SEÑA MONTERR OZA	CC	0	PLANETA RICA	0	SAN MARCOS
52 0	1104429 626	LUIS MANUEL	ARGUMED O MEDINA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
52 1	1112619 139	JONATAN ALEJANDR O	VARGAS GARCIA	CC	0	MONTELÍBAN O	0	MONTELÍBAN O
52 2	1114873 507	MARIA SIRLEY	RODRIGUE Z HINESTRO ZA	CC	FLORIDA	PALMIRA	FLORIDA	FLORIDA
52 3	1123995 126	JHON JAIRO	PABA GALOFRE	CC	MAICAO	SOACHA	MAICAO	MAICAO
52 4	1124045 437	HEIDER ALBERTO	MEJIA RAMIREZ	CC	0	MAICAO	0	MAICAO
52 5	1125000 819	YULY MILENA	NAVEROS VALDERRA MA	CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	CARTAGEN A DEL CHAIRÁ	PARATEBUEN O (LA NAGUAYA)
52 6	1128272 618	SANDRA MILENA	ROJAS BLANCO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
52 7	1128476 977	VIVIANA	MORENO ALVAREZ	CC	MEDELLÍN	0	0	MEDELLIN
52 8	1129535 536	MAXIMO DE JESUS	CANEDO SALOME	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUILL A
52 9	1129804 176	ESTELA MAYRA	MANGA CASTILLO	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	0	MONTELÍBAN O
53 0	1129804 376	YARLIS SMITH	PERTUZ RODRIGUE Z	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	EL BAGRE	0
53 1	1129804 379	ANUAR DAVID	SANCHEZ MIRANDA	CC	GALERAS	0	0	0
53 2	1129804 832	EYNER ANTONIO	ANGULO BERONA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	SINCELEJO
53 3	1129805 028	EVERLIDES ISABEL	SIERRA MENDOZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
53 4	1129805 546	BRYAN JADIAN	NAVARRO ZULETA	CC	0	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53 5	1129807 203	NESTOR ANTONIO	CARPIO RODRIGUE Z	CC		0	0	0	0
53 6	1133729 257	YEIDIS YANETH	DIAZ ANAYA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
53 7	1133814 303	YESICA PAOLA	GONZALEZ DIAZ	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
53 8	1133870 712	KAREN MARGARI TA	AVILEZ MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	RIOHACHA	TIERRALTA	
53 9	1137974 735	ELIAS	MONTALV O MARTINEZ	CC	PLANETA RICA	0	0	0	0
54 0	1143251 706	WINSTON JAYBER	GONZALEZ MARTINEZ	CC	0	BELLO	0	TIERRALTA	
54 1	1143463 399	ADRIANA LUCIA	LLORENTE BOLAÑO	CC	BARRANQUILL A	0	BARRANQU ILLA	BARRANQUILL A	
54 2	1149196 279	JAMINSON	DIAZ ULCUE	CC	0	SOLITA	0	PUERTO ASIS	
54 3	1151188 514	KENIO MIGUEL	GUERRA OSORIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS	
54 4	1152208 181	DIEGO ARMAND O	ARRIETA BELTRAN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN	
54 5	1192759 349	RAFAEL ENRIQUE	AYALA CAMACHO	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO	
54 6	1193126 984	LUZ NARLEY	HERNAND EZ ANAYA	CC	MONTELÍBAN O	MONTELÍBAN O	MONTELÍBA NO	0	
54 7	1193150 916	ALCIDES DE JESUS	SENCIO MONTIEL	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL	
54 8	1193150 917	YAIR	SENCIO MONTIEL	CC	AYAPEL	ITAGUI	AYAPEL	AYAPEL	
54 9	1193457 391	CRISTINA ISABEL	URDA VEGA	CC	AYAPEL	MONTELÍBAN O	AYAPEL	MOSQUERA	
55 0	1193597 497	GERMAN	PATERNIN A DE LA ROSA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	0	
55 1	1233343 496	FABIANA MARCELA	ENSUNCH O CAMPO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA	
55 2	1235243 764	RUT ESTER	MONTES CONTRERA S	CC	0	CAUCASIA	0	BOGOTA. D.C.	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **BUENAVISTA**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUENAVISTA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Gelka Paola Guerra Rueda

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **BUENAVISTA** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.